



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 498

VISTO:

El Convenio de Adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil "PLAN NACER" celebrado entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Unidad de Gestión Seguro Provincial (UGSP) que conforma el Equipo Provincial de Compra de Servicios de Salud (EPCSS), y

CONSIDERANDO:

Que el documento mencionado precedentemente surge a través del Convenio que las autoridades de la Provincia de Buenos Aires suscribieron oportunamente con el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del proyecto de inversión en Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), denominado "PLAN NACER";

Que el "PLAN NACER" tiene como principal objetivo la atención médica integral de las mujeres embarazadas, las puérperas hasta cuarenta y cinco días y los niños menores de seis años, que no posean cobertura alguna en seguros de salud;

Que la implementación del referido Plan será articulado a través del Sistema Integrado de Salud del Distrito, cuya infraestructura está compuesta por el Hospital Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" y las Unidades Sanitarias periféricas de Presidente Perón, quienes desarrollan en forma coordinada la atención médica en el Partido;

Que es prioridad de este Gobierno Municipal generar las condiciones para el logro de un mayor grado de equidad social en materia sanitaria, cuyos beneficiarios son, sin lugar a dudas, los vecinos peronenses;

Que el Convenio suscripto instrumenta los mecanismos que posibilitan a esta Administración desarrollar lo expresado y los objetivos propuestos en una comunidad que requiere permanentemente acciones que tiendan a dar soluciones a la problemática socio-económica-sanitaria, y

Que de conformidad con lo establecido en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por lo expuesto


Isidoro Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
M. D. DE PRESIDENTE PERÓN


Isidora Córdoba
VICEPRESIDENTE 1ª
A OFICIO DE JURISCONSULTA
M. D. DE PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 498

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio de Adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" suscrito entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Unidad de Gestión Seguro Provincial (UGSP) que conforma el Equipo Provincial de Compra de Servicios de Salud, (EPCSS).-

ARTÍCULO 2º: Incorporase como Anexo I formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del Convenio referido en el artículo 1º -

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil siete y aprobada por unanimidad de los Concejales presentes.-


Eduardo R. Denegri
EL CONCEJO




Dora María Pardo
EL CONCEJO

ord 498 -

**CONVENIO DE ADHESION PARA LA IMPLEMENTACION del SEGURO
MATERNO INFANTIL PROVINCIAL "PLAN NACER"
EN EL TERRITORIO LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

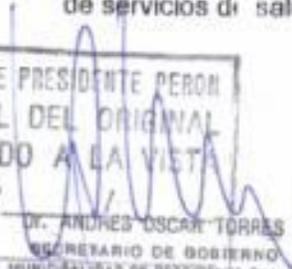
La Unidad de Gestión de Seguro Provincial (UGSP) que conforma el Equipo Provincial de Compra de Servicios de Salud, en adelante EPCSS, representado por el Coordinador General de la misma, Dr. Gustavo Marin, DNI 16.206.208 con facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 2999 MSP, de fecha 19/06/2006, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 Nro 1120 de la ciudad de La Plata, por una parte y la Municipalidad de Presidente Peron en adelante "La Municipalidad", representado en este acto por la Sra. Intendente Municipal Rodriguez Silvina, con domicilio en Crisologo Sarraide n° 241, de la ciudad de Guernica, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio:

ANTECEDENTES

La Provincia de BUENOS AIRES con fecha 01/01/2007 ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación (MSAL) un Convenio Marco de participación en el proyecto de inversión en salud materno infantil provincial orientado a la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP) en el marco del "PLAN NACER",

Por Resolución del Ministerio de Salud Provincial n° 2999 de fecha 19 de Junio de 2006 en sus artículos 1° y 2° se crearon el Seguro Materno Infantil Provincial y la UGSP (EPCSS) con facultades suficientes para dirigir y administrar el mismo.

El Plan Nacer tiene como finalidad principal la atención médico-asistencial de mujeres embarazadas, puérperas hasta cuarenta y cinco días posteriores a la finalización por cualquier causa del embarazo y los niños y niñas menores de seis años, domiciliados en el territorio de la Provincia, sin cobertura explícita de salud, entendiéndose por tal aquellas personas o en el caso de los menores, su padre, madre o tutor que no integran el padrón de afiliación a ninguna obra social nacional, provincial, Profe o programa que lo reemplace, mutuales y en general de cualquier entidad financiadora de servicios de salud de las que disponga de registros en forma oficial y frecuente y a

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: 
DR. ANDRES OSCAR TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

su vez estén debidamente registrada en el Padrón de Beneficiarios Elegibles Inscriptos, confeccionado para tal fin.

Es por ello, que a los fines de la implementación y desarrollo del SMIP el Municipio de Presidente Perón, es quien debe brindar a los beneficiarios elegibles inscriptos la cobertura asistencial necesaria (que por el presente y por los documentos de Convenio de Administración de Fondos, Compromiso de Gestión con el Efector, y el Nomenclador se pacta), con el fin de reducir el componente sanitario de la mortalidad infantil y materna en la provincia, y en especial en dicho municipio; y asimismo aumentar la cobertura formal de los mismos mediante los mecanismos de gestión, financiamiento y asignación de recursos en salud sobre resultados, es que se propone la ejecución del presente convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ADHESIÓN. CLAUSULAS

PRIMERA: La Municipalidad adhiere al SMIP de la provincia de Buenos Aires, conforme a las normas, procedimientos y regulaciones que se detallan en el presente y en los Anexos que forman parte del mismo y que declara conocer en todos sus términos, aceptando su implementación en todos y en cada uno de sus efectores.

COMPROMISO DE GESTION.-----

SEGUNDA: La Municipalidad se compromete en el marco del presente convenio a implementar mecanismos eficientes para inscribir dentro de los primeros cuatro meses de firmado el presente convenio, a sus beneficiarios, los que deberán ser al menos un 20% de la población teórica elegible que es de 170 embarazadas y 1070 menores de 6 años; llegando a incorporar el 60% al finalizar el primer año de implementación del Plan.

TERCERA: La Municipalidad se compromete a destinar todos los esfuerzos, mecanismos e insumos necesarios para resolver aspectos administrativos y prestacionales a través de su Secretaría de Salud u órgano que haga sus veces, con el fin de que sus efectores cumplan los objetivos del SMIP. La Municipalidad acepta el cumplimiento de los requerimientos técnicos impuestos en el presente a fin de acceder al pago de las prestaciones destinadas a la población materno infantil detalladas en el Nomenclador anexo a este documento. Estos incluyen la suscripción

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN	
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
QUE HE TENIDO A LA VISTA	
Fecha: _____	Dr. ANDRÉS OSCAR TORRES
Firma: _____	SECRETARIO DE GOBIERNO
	MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

y ejecución de Compromisos de Gestión y de facturación por parte del efector y la apertura de una cuenta única con afectación específica al SMIP, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y de subcuentas contables o cuentas escriturales a nombre de cada uno de ellos, destinadas a mantener registros individuales de los montos transferidos por EPCSS, por las prestaciones realizadas a los beneficiarios del SMIP y aprobadas por el EPCSS, conforme se detalla en el Nomenclador que acompaña al presente documento.

CUARTA: La Municipalidad deberá crear un ENTE ADMINISTRADOR DE FONDOS DE TERCEROS (en adelante "ENTE ADMINISTRADOR") integrado por el Secretario de Salud Municipal o quien cumpla su función.

QUINTA: Serán funciones del ENTE ADMINISTRADOR la apertura de una cuenta especial en el Banco Provincia de Buenos Aires y subcuentas o cuentas escriturales para cada uno de los Efectores del SMIP que se encuentren en su Municipio, la recepción de las transferencias realizadas por el EPCSS a los Efectores en las mencionadas cuentas y la ejecución de las gestiones (compras, contrataciones, pago de incentivos, etc) solicitadas por los Efectores. Deberá el ENTE ADMINISTRADOR informar obligatoriamente a cada Efector la disponibilidad de fondos dentro de los 10 días de realizadas las transferencias mensuales del EPCSS, y notificar el resumen de los movimientos y del estado de la cuenta a cada efector el último día hábil de cada mes.

SEXTA: La Municipalidad reconoce y acepta que el SMIP considera a los efectores, ejes y pilares en la implementación y ejecución del mismo, por lo que las medidas y decisiones a tomar respecto a los planes de inversión, compra de insumos y equipamiento, mejoras edilicias, transporte, requerimientos de recursos humanos u otros fines, destinados a dar cumplimiento a los principales objetivos del Seguro Materno Infantil Provincial, deberán contar en todos los casos, con la solicitud explícita del jefe del Centro de Salud Prestador o referente nombrado a tal fin, quien será el responsable de detectar y evaluar las necesidades del efector y realizar en cada caso la solicitud sobre el destino de los fondos que le corresponde por las prestaciones nombradas, facturadas y efectivamente realizadas.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Fecha: _____
 Firma: _____
 DR. ANDRÉS OSCAR TORRES
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

OBLIGACIONES DEL EFECTOR.

SEPTIMA: La Municipalidad se compromete a implementar los mecanismos e insumos necesarios para que el efector cumpla con las obligaciones que se detallan en el Compromiso de Gestión con sus efectores, y que la Municipalidad declara conocer en todos sus términos. En particular el efector deberá brindar de manera gratuita las prestaciones que integran el nomenclador único, quedando absolutamente prohibido al efector solicitar el cobro de plus y/o coseguros y/o cualquier forma de contraprestación por los servicios brindados.

REGIMEN FINANCIERO.

OCTAVA: La Municipalidad acepta el sistema de pago y facturación implementado por el EPCSS del SMIP, establecido en el "Convenio de Administración de Fondos" y "Nomenclador", documentos anexos al presente documento. El circuito de pago establecido en el "Convenio de Administración de Fondos", podrá ser modificado por el EPCSS, en cualquier momento, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, en cuyo caso será notificado por escrito a la Municipalidad con 30 (treinta) días hábiles de antelación.

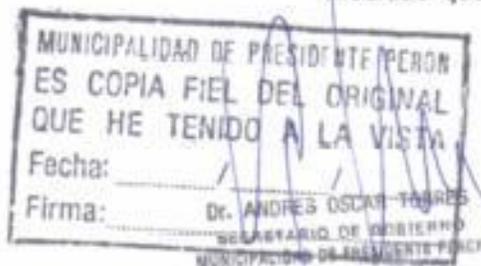
TRANSFERENCIAS.

NOVENA: La Municipalidad reconoce que el efector deberá cubrir los servicios y prácticas detallados en el Nomenclador Único, y que son los únicos conceptos por los cuales el EPCSS del SMIP pagará al mismo. Las prestaciones del Nomenclador Único serán identificadas para el efector en los Compromisos de Gestión.

DECIMA: La Municipalidad se compromete a hacer cumplir las normas vigentes de Categorización Habilitantes para sus Centros de Salud. Las mismas serán las exigidas por Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud la Provincia de Buenos Aires.

AUDITORIA Y FISCALIZACION.

DECIMAPRIMERA: El EPCSS se reserva el derecho de auditar en terreno, controlar y supervisar todas las obligaciones asumidas por la Municipalidad y por sus efectores integrantes de la red prestacional de la misma en virtud del presente acuerdo, quedando incluida la facultad de verificar la calidad y razonabilidad de los servicios contratados. En tal sentido, es obligación de la Municipalidad implementar las medidas que aseguren el libre acceso de los profesionales de la Unidad Ejecutora



Central del PLAN NACER, de la Auditoría Externa Concurrente del PLAN NACER, del EPCSS, o de cualquier otro profesional que éstos designen. En el caso de que la Municipalidad o su efector, no facilitara o no permitiera de cualquier manera la realización de la auditoría prevista en la presente cláusula, o no brindare la información o documentación que se le solicite, como así también el reiterado incumplimiento en las prácticas a brindar, o por deficiencias en la prestación, entre otras, el EPCSS, quedará autorizada a rescindir unilateralmente el presente acuerdo por justa causa, notificando fehacientemente el incumplimiento con una antelación de 15 (quince) días hábiles administrativos, sin derecho a indemnizar.-----

GARANTIA DE INDEMNIDAD.-----

DECIMASEGUNDA: Las partes acuerdan que la Municipalidad asume la total responsabilidad por sus prestaciones tanto desde el punto de vista legal como profesional como así también asume la responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio, tanto desde el punto de vista legal como profesional.-----

La Municipalidad se obliga a mantener indemne al EPCSS por cualquier suma que este deba abonar a un beneficiario elegible inscripto, sus derechohabientes o terceros en razón de cualquier hecho que pudiera generar responsabilidad penal, civil, contractual y/o extracontractual, incurrida como consecuencia del accionar de los efectores y/o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones comprometidas en el presente acuerdo. La Municipalidad será responsable de la contratación de personal, de las obligaciones derivadas de la seguridad social y de la ley de riesgos del trabajo de dicho personal, seguros de mala praxis, convenios con prestadores, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Plan Nacer-----

DECIMATERCERA: Todas las obligaciones derivadas de las legislaciones impositivas, previsionales y demás aplicables al presente acuerdo, correrán por cuenta exclusiva de la Municipalidad, quien estará obligado a realizar las inscripciones correspondientes y/o aportes que en cada caso se requiera. En consecuencia, el EPCSS queda exenta de dichas obligaciones.

INDICADORES.-----

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PEREZ	
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
QUE HE TENIDO A LA VISTA	
Fecha:	
Firma:	DR. ANTONIO OSCAR TORRES
	SECRETARIO DE GOBIERNO
	MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PEREZ

DECIMACUARTA: La Municipalidad acepta que el EPCSS fije, de común acuerdo con el efector, indicadores que serán utilizados para reflejar y controlar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el "Compromiso de Gestión".

PRESUPUESTO MUNICIPAL EN SALUD.-----

DECIMAQUINTA: La Municipalidad se compromete a no disminuir el presupuesto anual asignado para el área salud. Los saldos acreedores al cierre del ejercicio correspondiente a los fondos transferidos por el Plan Nacer Buenos Aires se transferirán al siguiente ejercicio para su ejecución. Cabe agregar que la Municipalidad no podrá utilizar los fondos para objetivos diferentes a los planteados en el presente Convenio o en los establecidos en el "Compromiso de Gestión" y no podrán ser incluidos en la partida de rentas generales, bajo ningún concepto.

DEBITOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-----

DECIMOSEXTA: La Municipalidad acepta el mecanismo de débitos y sanciones ante cualquier incumplimiento formal por parte del efector o del Ente Administrador. El régimen sancionatorio aplicable integra el "Compromiso de gestión" y el "Convenio de administración de fondos" a suscribirse ambos junto al presente documento. Dicho régimen podrá ser modificado por el EPCSS y entrará en vigencia al momento de ser notificado al Municipio, a los efectores y al Ente Administrador.

VIGENCIA

DECIMOSEPTIMA: El presente Convenio tendrá validez por tres (3) años a partir del día hábil administrativo siguiente a su celebración, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo automáticamente por dos (2) años más. Sin perjuicio de ello el EPCSS podrá denunciar el presente acuerdo sin expresión de causa, previo aviso a la Municipalidad, notificando por escrito y en forma fehaciente, con antelación de treinta días sin derecho a indemnización alguna



DOMICILIO CONSTITUIDO.

DECIMOCTAVA: Las partes constituyen los siguientes domicilios a los efectos de este acuerdo: el EPCSS en calle 51 n° 1120 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de Presidente Perón Indio en calle Crisólogo Larralde 241 de la ciudad de Guernica.

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales.

En la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de Septiembre de 2007, los comparecientes firman 2 ejemplares de un mismo tenor.

AL PRESENTE CONVENIO SE LE ANEXAN LOS DOCUMENTOS: "COMPROMISO DE GESTIÓN", "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS" Y "NOMENCLADOR"


Coordinador del EPCSS
Dr. María Gustavo H.


Sr. Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: <u>29/09/07</u>
Firma: _____

Dr. ANDRÉS OSCAR TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN